



FECH	IA DE ELABORA	ACIÓN					NÚMERO DE CONTROL	
DÍA 25	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C				CPAPS.067/2021 /			
	I		-	DATOS GENERA	ALES DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, E	DENOMINACIÓ	N O RAZÓN	SOCIAL:					
REGISTRO	FEDERAL DE	CONTRIBUY	ENTES:	CLAVE ÚNICA DE REC	GISTRO DE POBLACIÓN	NACION	IALIDAD:	
DOMICII IO	FISCAL (CALL)	E NÚMERO	COLONIA	CÓDIGO POSTAL LOCAL	IDAD MUNICIPIO V ENTIDO	AD FEDERA	TUAN	
					When the past had recognished the devices had necessary			
DOMICILIO	EN EL ESTADO	O DE MÉXIC	O (CALLE.	NÚMERO, COLONIA, CÓDI	IGO POSTAL Y LOCALIDAD):		
TELÉFONO);			TELEFAX:		CORRE	O ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
INSTRUME	NTO QUE ACR	EDITA LA PI	ERSONAL	IDAD DE LA PERSONA FÍS	ICA (NÚMERO DE IDENTIFI	CACIÓN O	FICIAL):	
INSTRUME	NTO QUE ACR	EDITA LA C	ONSTITUC	CIÓN DE LA PERSONA JUR	ÍDICO COLECTIVA (DATOS	DEL ACTA	CONSTITUTIVA):	
NOMBRE D	EL REPRESEN	ITANTE LEG	AL (DATC	QUE CONTIENE EL ACTA	CONSTITUTIVA) Y NÚMER	O DE IDEN	TIFICACIÓN OFICIAL:	
NOMBRE D	EL APODERAD	DO LEGAL (I	PARA PER	SONAS FÍSICAS O JURÍDIO	CO COLECTIVAS, EN SU CA	ASO) Y NÚI	MERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	
NSTRUME	NTO QUE ACR	EDITA LA RI	EPRESEN	TACIÓN LEGAL DEL APOD	N/A ERADO (DATOS DEL PODE	ER NOTARI	AL O ACTA ADMINISTRATIVA NOTARIADA	
QUE ACRE	DITE EL OROR	GAMIENTO	DEL PODI	ER):	N/A,			
0.000.001.00				DATOS GENERALI	ES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COME 3591	ERCIAL:							
ÓRGANO U SECRETAR	SUARIO: ÍA DE CULTUR	RA Y TURISN	10 -		UNIDAD ADMINISTRATIV DIRECCIÓN GENERAL D VALLE DE TOLUCA.	E PATRIMO	DNIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL	
NÚMERO D	E REQUISICIÓN 494	N:	N	O PROCEDIMIENTO. CPAPS.067/2021	LEGISLACIÓN APLICADA		O FEDERAL):	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE ORIGE				GEN DE LOS RECURSOS (I NCURRENTE):	STATAL FEDERAL O		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3591 (SERVICIOS DE FUMIGACION)	
					OS DE LA CONTRATACIÓN			
				IMIGACIÓN Y CONTROL DE	PLAGAS			
	PRESTACIÓN E OSTERIORES A			TO DE LOS 10 DÍAS	CENTRO CULTURAL ME	XIQUENSE	RVICIO: EN LAS INSTALACIONES DEL UBICADO EN BOULEVARD JESUS REYES AVENTURA, C.P. 50110, TOLUCA ESTADO	
MPORTE T	OTAL (NÚMER	O Y LETRA):	\$105,000.	00 (CIENTO CINCO MIL PE		UIDO.		
ORMA DE	PAGO: MEDIAN	NTE CHEQU	E/					
PLAZO DE PA	AGO: LA FORMA	A DE PAGO S	ERÁ DENT ADOS Y RI	RO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES QUISITADOS, NO APLICARA	S POSTERIORES A LA FECHA	A DE INGRES	SO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS OCIMIENTO DE INTERESES.	
				RÁ SER FIJO DURANTE EL I				
A GARANTIA	EL ESTADO DE M	RÁ POR EL DI MÉXICO A TRA	VES DE FIA	NTO DEL IMPORTE TOTAL DE NZA, CHEQUE CERTIFICADO O BILES POSTERIORES A LA SU	CHEQUE DE CAJA OTORGAS	DA POR INSTI	AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL TUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ	
	ONTRA DEFECT			S	APLICA			
					RVACIONES			
			VA	LIDACIÓN DEL CONTRATO	O PEDIDO (ANVERSO Y RE	VERSO)		
	/c' LIC. MA	POR LA CO	ARCÍA HE	RNÁNDEZ			-,	
8		RDINADOR RETARÍA D		RATIVO A Y TURISMO			FECHA DE SUSCRIPCIÓN DIA MES AÑO 27 ONTO LA ZOZI	
		/						

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turistico y artesanti de la entidad, berre por objeto planer, organizar-conoriena, promover, especiary e evaluar las politicas, proyarnas y sociores necesarios para desarrollar la cultura, cultura fisica, el deporte y el finento al turismo y desarrollo artesinal en el Estado de Neceo, de conformidad con lo estableccio en los articos 38 des. 37 y 35 de la 1ey Organica de la Administración Pública del Estado de
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el articulo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Regismento correlativo.
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaria de Cultura y Turismo, stuado en la Guidad Deportiva, Calle Deportiva 100 Col. 1rma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacinetece. Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona fisica, con actividad empresarial, que cuenta con tridas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quén suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el Caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Policia de los Estados Unidos Precianos, la Constitución Policia del Estado Ubre y Soberano de Mexico, la Ley de Contratación Pública del Estado de Mexico y Hinológios, y si Reglamento, aná como las demás normas junidas mexicanas que regulan, en lo particular, la pre-ación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde añora maniferata su voluntad para cumplirías, renunciando expresamente a todo ordenamento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el riencionado en el anverso del presente

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformicad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su Regamento correlativo sin que existan, en formá aligina, vicios del consentimiento que lo puertian invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligândose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la centratación las cidiacidas natardas se los nacios del mismo. presente contrato pedido, en adeiante denominado co la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos de

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"El servicio" comprende los aspectos descritos en el ANEIO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo asio. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministra el servicio a entre asiotácción de "La CONTRATANTIO".

TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obiga a suministrar "el servicio" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

El suministro de "el servicio" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO.

El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEKTA, de este instrumento.

"El PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 320 Facción VIII, del Reglamento de la L de Contratación Publica del Estado de Meluco y Municipio», de ser el caio, se obigia a reintegrar les cantidos que la Secretaria de Cultura y Turismo le hubera entregado en execupo por entro con motivo de la contratación

Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá centro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requenimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Goi de la ficha de reintegro "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remtir copia a "LA CONTRATANTE"

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

OUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura o recibo que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establece el Artículo 29 y 29.
 A del Código Focal de la Federación vigente y las regias 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelanea Fiscal 2019 y Anexo
 20 de la Guida de lienado de los comprobantes fiscales digitales por internet versón 3.3, publicada en lej portal
 del Sistema de Administración Tributana "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso
 sustenten la factura, deberán contener el selatio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les
- sustenten la factura, deberán contener el seño de "EL PRESTADOR: DE SERVICIOS" y el folio que les correspondi.

 II. Contener la descripción detáliada del servicio, precio unifario y total de cida concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentes ofrecidos, el importe total con número y letra;

 III. Emitme a nombre del Goberno del Estado de México;

 IV. Indicar el inimero del presente contrato pedidos; y

 V. Contrar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio y selfo de la unidad administrativa usuaria.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaria de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

En este sertido, todos los gravámenes fiscales que sean repercubbles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolisado, por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatorna correspondiente.

NOVENA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su caracter de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de "el servicio", será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de "di servicio".

DECIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministrio de "el servicio", serán de su responsabilidad exitusiva, y motivo de recusión. Astículo 87 y 88 de la Ley de Contrationion Pública de Estado de México y Municipos y 167 de un Registramonio Pública de Estado de México y Municipos y 167 de un Registramo filo.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantí el suministro de "el servicio", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento, conformidad a lo estatelectio en los artículos 5 factorio III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Esta de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del suministro de "el servicio" será sanconado por conducto de la Secretaria de Finanzas del Goberno del Estado de México, conforme a las formalicades previstas por el Cologo de Procedimentos Administrativos del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondentes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "La CONTRATANTE" el que determine rescindido, dicha rescisión operará de pieno deterbo por via administrito, previo desampojo de la grandia de audiencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en terminos cel Código de Procedimientos. Administrativos del Estado de Méxici, en fanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que decide rescindido, será necesario que lo demanda ente el Tribunal de los

- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguentes:

 1.5 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantia de defectos y vicios coutos, en los términos y bajo las condociones que comoja la Ciliusia DECHAA SEGUNA, de este instrumento

 11.5 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de benes en forma tal que afecta e a este contrato condido: bienes en forma tal que afecte a éc contrato pedios.

 III.S el atraso de "EL PRESTADON DE SERVICIOS" en la fecha de inicio de sumnistro de "el servicio" es superior a cler das hábiles. o

 VE n general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADON DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del priesente contrato pedido, apicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Guissida DECIMA TERCERIA, o declarar administrativemente su recisión. "L'AL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la pena convencional que determine la Secretaria de Finanza del Gobierno de Estado de Mexico. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA CLIARTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Finanzas del Gósierno del Estado de México, podrá sanconar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad, o treinta y tres mil veces el salario mínimo peneral vigente en la capital del Estado de México en la Techa de infracción, cuando infinia las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipori, así como de su Regiamento correlativo.

Los importes por concepto de penas convenicionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se haria efectivos a través de las cariticades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DECIMA SEPTIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjucio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secuetaria de Finanzas del Goberno del Estado de Mexico, podrá nucli a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Balecin de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; avá como en el fistado de empresas o personas sujetas al procedimento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Publica del Estado de Mexico y Municipios y 164 de sia Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convenen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se reprá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Publica del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Goberno del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes converens sometense a la jurnalización y competencia de los Tribunales Administrativas de la oudida de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderies por razón de su domicilo a vientida, priente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al caker, por duplicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalida en el anveso de este contrato.









FECHA DE ELABORACIÓN DÍA MES AÑO			ANEVOLINO	NÚMERO DE CONTROL			
25	MES 10	2021 /	DESCRIPCIÓN U.M. CANTIDAD			CPAPS.067/2021	
NO. REN	NGLON	CLAVE DE VERIF.				PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1			SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS servicio de fumigación y control de plagas contra cucarachas, moscas e insectos voladores y rastreros, roedores y alacranes; el cual deberá incluir: aspersión perimetral en todo el inmueble, termonebulización en caso que de requerirse, colocación de pasta o gel con atrayente alimenticio en lugares con presencia de calor, colocación de cebos rodenticidas anticuagulantes o cereal en grano, aspersión de áreas blancas para desinfección con sales cuaternarias de amonio y/o ortofenifienol, productos 100% de uso urbano; los productos utilizados deben ser biodegradables, avalados pur la CICOPLAFEST y la Secretaria de Salud El servicio debe considerar lo siguiente: fumigación integral: este tipo de aplicación se deberá hacer sin ningún riesgo, utilizando productos inocuos para organismo de sangre caliente, no siendo agresivo a personas alergicas o personas asmáticas y no teniendo presencia, sin necesidad de cuarentar las áreas por lapsos prolongados después del tratamiento. Control de roedores: consiste en la colocación o instalación de cebaderos móviles (cajas comedero de lámina) dentro de las cuales se aplicará el producto que no es en si un veneno sino un anticoagulante, el cual al ser usado para el control de roedores debe permite que los animales no desarrollen recelo al producto. Desinfección patógena: consiste en la aplicación de desinfectantes y germicidas especiales para el control de gérmenes. Hongos, bacterias, virus, plasmas y microplasmas, aplicandose en pisos, paredes y techos dentro de las áreas específicas, usando equipo micronisador y de aspersión. Rotación de formulas: consiste en la rotación de fórmulas, es decir, no se deberá aplica el mismo producto en la misma área y cada secuencia interactúa con la anterior aditivando lo que ya esta en proceso de biodegradación y de esta forma romper la cadena generacional de información genética y obtener resultados tanto en zonas de uso público, como en áreas verdes. Debe cumplir con la norma NOM-256-SSA1-2012.		2	\$45.258.62	\$90,517.24
							\$90,517.24
		(CIE	NTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO			I.V.A.	\$14,482.76
							\$105,000.00
			VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVE	RSO Y REVERS	0)		
	(/ - ,	.IC. MARCOS E.	ONTRATANTE GARÇÍA HERNÁNDEZ				-
1	1.	COORDINADO	R ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y TURISMO			FECHA DE S	SUSCRIPCIÓN
	70					DÍA M	ES AÑO





SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	Folio: 100409		No. de control:	Fecha de elaboración: 28-09-2021
Unidad Responsable:		22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	
Unidad Ejecuti	ora:	22600002000000L	Direccion General de Patrimonio y Servicios Cu	ulturales del Valle de Toluca
Cantidad total:	\$ 105,00	00.00 (ciento cinco r	nil pesos 00/100 M.N.)	
Por concepto de	Solicitud	para el servicio de fumi	gación y jardineria de la Secretaria de Cultura y Turism	no.



